



**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
**ACTAS OFICIALES**

DECIMONOVENO AÑO

**1110**<sup>a</sup>. SESION • 8 DE ABRIL DE 1964

NUEVA YORK

---

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1110) . . . . .	1
Aprobación del orden del día. . . . .	1
Carta, de 1 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto y Encargado de Negocios Interino del Yemen (S/5635) . . . . .	1

## NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1110a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 8 de abril de 1964, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. Jiří HAJEK (Checoslovaquia).

*Presentes:* los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1110)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de 1 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto y Encargado de Negocios Interino del Yemen (S/5635).

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

Carta, de 1 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto y Encargado de Negocios Interino del Yemen (S/5635)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): De acuerdo con las decisiones adoptadas anteriormente por el Consejo, invito a los representantes del Yemen, el Irak, la República Árabe Unida y Siria a que participen en el debate de la cuestión inscrita en nuestro orden del día.

*Por invitación del Presidente, el señor Mohsin A. Alaini (Yemen), el señor Adnan Pachachi (Irak), el señor Mohamed El-Zayyat (República Árabe Unida) y el señor Salah El Dine Tarazi (Siria) toman asiento a la mesa del Consejo.*

2. Sr. ALAINI (Yemen) (traducido del inglés): El 28 de marzo de 1964, mi país fue objeto de una salvaje y premeditada agresión británica, ordenada por las más altas autoridades del Reino Unido. Las autoridades británicas han reconocido oficialmente su agresión.

3. Mi colega el señor Gekhman ha presentado con toda claridad la queja de la República Árabe del Yemen y ha indicado el remedio. En el día de hoy, me limitaré a las observaciones que siguen. La República Árabe del Yemen y la opinión pública mundial esperan unas palabras decisivas del Consejo de Seguridad con respecto a esta agresión sin precedentes. No existe ningún misterio ni la menor sombra de duda sobre el caso. Los autores de la agresión han reconocido ya los hechos. Sir Patrick Dean ha dicho:

"El Fuerte de Harib fue elegido como objetivo militar porque se encuentra aislado y situado a una milla, aproximadamente, de la aldea de Harib... Para minimizar las pérdidas materiales y humanas se eligió un objetivo aislado y se hizo todo lo posible por anunciar lo que iba a ocurrir. Se lanzaron volantes en idioma árabe en la región del fuerte

para advertir a la población que debía evacuar esa zona inmediatamente.

"Mi Gobierno deplora sinceramente cualquier pérdida en vidas humanas que pudiera haber ocurrido, pero creo que el Consejo estará de acuerdo en que se tomaron todas las medidas posibles para evitarlo y que si hubo bajas ello fue porque se hizo caso omiso del volante de advertencia. De todos modos, mi Gobierno no acepta las cifras que sobre las bajas fueron anunciadas hoy por las autoridades republicanas yemenitas. Las únicas armas empleadas en el ataque fueron cohetes y fuego de cañones, y el ataque afectó sólo a su objetivo. No se utilizaron bombas y el ataque, como dije, se limitó exclusivamente al fuerte, sin que se realizara ninguna incursión contra la aldea." [110a. sesión, párrs. 54 y 55.]

En cualesquiera circunstancias, esto es una agresión reconocida.

4. La población del Yemen emprendió una lucha contra el podrido régimen reaccionario hace más de 25 años. Sus revoluciones de 1948 y 1955, así como otras muchas revueltas, fracasaron. El 26 de septiembre de 1962, nuestro pueblo triunfó en su propósito y estableció la República. El mundo entero conoce bien la actitud hostil británica hacia el Yemen, la revolución yemenita y la República yemenita desde los primeros momentos de nuestra revolución. Las autoridades británicas se niegan aún a reconocer al régimen revolucionario y se sirven todavía de los territorios yemenitas ocupados como trampolín en contra de nuestra República y como fuente de un suministro limitado de armas e instrumentos de destrucción.

5. Cuando esta táctica se reveló infructuosa, el Reino Unido recurrió a la intervención abierta y al uso patente de la fuerza. Antes de la revolución, las montañas orientales de Harib constituían la frontera entre el Yemen libre y el Yemen meridional ocupado. En la actualidad el Reino Unido ha avanzado y ha ocupado los centros de Alattbah, Qarn Obeid, Jabal Shaqir, el Fuerte de Shaqir, la montaña de Assawda, Al Fulayhah, Khalwat As Saqaf, Najd Marqad, Bulaiq y los territorios de Salan.

6. Con su última agresión, las intenciones británicas se han puesto claramente de relieve. Su objetivo es ocupar Harib y la totalidad de su valle, y convertir la cadena montañosa occidental de Harib en fron-

tera entre la República Árabe del Yemen y el Yemen meridional ocupado.

7. La República Árabe del Yemen insta al Consejo de Seguridad a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la evacuación de las fuerzas británicas de todos los territorios que han ocupado desde la revolución yemenita, a fin de que las condiciones vuelvan a ser las mismas que existían con anterioridad al 26 de septiembre de 1962.

8. Este es realmente el problema que se plantea entre la República Árabe del Yemen y el Reino Unido: una agresión salvaje reconocida por sus propios autores y la ocupación de territorios que han separado de la República Árabe del Yemen.

9. A continuación se presenta el importante problema de la ocupación británica de la mayor parte del Yemen, conocida como Adén y sus protectorados, tragedia que comenzó hace 125 años. Alarmada por los llamamientos de las Naciones Unidas, así como por las voces de los pueblos subyugados que pedían se pusiera término al colonialismo, la ingeniosidad británica ideó la teoría del neocolonialismo, manifestada en sus intentos de crear de la nada un Estado artificial, a fin de enmascarar la ocupación y la subyugación británica de dicha parte del Yemen.

10. La oposición popular a este plan británico era tan extendida y enérgica antes de la revolución yemenita como lo es hoy. A las revueltas tribales se responde con bombardeos de la Royal Air Force, y al movimiento laboral de oposición a este neocolonialismo con encarcelamientos, deportaciones y leyes rigurosas y opresivas, que hacen caso omiso de los principios de libertad y de los derechos humanos. El mundo entero conoce por demás todas estas medidas británicas.

11. Mientras ocurrían estos acontecimientos, la República Árabe del Yemen se ocupaba activamente en atender a sus responsabilidades internas, lo que le impidió encontrarse en condiciones de ocuparse del problema del sur.

12. Mientras tanto, ante el fracaso de la aplicación de su plan neointerlista en el sur, el Reino Unido estimó que, mediante la negativa de reconocer a la República, la ejecución de operaciones terroristas contra ella y la ocupación de partes de su territorio, podría sobreponerse a la oposición interna y a la presión de la opinión pública mundial.

13. El Reino Unido se ha transformado en perro guardián de los enemigos de los pueblos; las fuerzas reaccionarias de la región. Se ha opuesto siempre a la revolución en el norte y ha colocado todos sus recursos al servicio de la dinastía podrida que ha sido expulsada del Yemen. En el sur, ha tiranizado a los movimientos laborales y populares y ha prestado ayuda a un puñado de caudillos feudales y anacrónicos, que ha vinculado sus intereses egoístas con los de los británicos y que no disponen de otro apoyo que las bases y el armamento británicos.

14. No hemos llevado este problema al Consejo de Seguridad, porque creemos que la lucha de la población, así como los principios, declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas, pueden poner término al dominio colonial en el Yemen meridional, como

han hecho ya en otras colonias. Asimismo, acostumbrábamos a considerar la base militar británica de Adén como uno de los peligros internacionales que amenazaban no sólo al Yemen, sino que constituyen una amenaza para nuestros hermanos de Asia, África y los países socialistas. Sin embargo, se ha hecho más claro cada día que esta base representa una amenaza inminente y un peligro directo para nuestro pueblo, su progreso y sus conquistas, y que es el perro guardián de las fuerzas reaccionarias de la región y el enemigo de nuestro pueblo.

15. Si con objeto de evitar que se condene su agresión en Harib, el Reino Unido desea plantear la cuestión del sur, la República Árabe del Yemen se sentirá muy complacida por ello y pedirá al Consejo de Seguridad que inscriba en su orden del día la cuestión de la presencia británica en el Yemen meridional. Tendremos mucho que decir y muchos hechos que revelar al Consejo a este respecto.

16. En cuanto a hoy, la cuestión sobre la que debe tomar una decisión el Consejo se encuentra bien definida y es muy clara, y ella debe servir para que el Reino Unido comprenda que la era del terrorismo y de la agresión ha concluido para siempre.

17. El PRESIDENTE (traducido del francés): Dado que no hay otros miembros del Consejo inscritos en la lista de oradores, me permitiré tomar la palabra como representante de CHECOSLOVAQUIA.

18. Los oradores que me han precedido han debatido suficientemente la cuestión que figura en el orden del día del Consejo. Sin embargo, puesto que muy recientemente hemos sido aquí testigos de los intentos de desplazar el fondo del problema y de trasladarlo a otra esfera, nuestra delegación desea recordar una vez más ciertos hechos fundamentales.

19. En el orden del día del Consejo se halla inscrita la queja de la República Árabe del Yemen que figura en la carta del representante del Yemen de fecha 1 de abril de 1964 [S/5635]. El objeto de la queja se encuentra definido con mucha exactitud; el ataque aéreo efectuado por la Royal Air Force contra la localidad de Harib, el 28 de marzo de 1964. Este ataque ha sido confirmado igualmente por parte británica, como resulta de la carta de 28 de marzo de 1964 dirigida por el representante del Reino Unido al Presidente del Consejo de Seguridad, así como de la intervención de este mismo representante aquí, en el Consejo, el 2 de abril de 1964 [1106a. sesión], y asimismo, por otro lado, de la declaración oficial del Gobierno del Reino Unido publicada en la prensa.

20. De todos estos testimonios se desprende que se trataba de un ataque, por parte británica, cuya envergadura excedía del marco de los anteriores incidentes fronterizos igualmente mencionados en los referidos documentos. El carácter particular de este ataque radica en el hecho de que había sido aprobado con anterioridad por el Gobierno del Reino Unido.

21. Al justificar este ataque, el representante del Reino Unido sostiene que se trataba de una respuesta a diversos ataques aéreos procedentes del Yemen. En la carta de 28 de marzo de 1964, enumera un total de

cuatro ataques desde el 22 de octubre de 1962. En la declaración efectuada por Sir Patrick Dean ante el Consejo, el 2 de abril, el total de las pretendidas violaciones yemenitas del espacio aéreo de la "Federación de Arabia del Sur" se elevó a ocho durante el período transcurrido entre el 9 y el 28 de marzo de 1964, y la última de estas violaciones se produjo en el momento en que se hallaba en curso o acababa de realizarse el ataque contra Harib. Así, pues, el ataque contra Harib ha revestido el carácter de represalia. Por otra parte, es así como se le ha calificado desde el principio. Por ejemplo, el comunicado de la Associated Press, de 28 de marzo de 1964, citando al portavoz del Gobierno británico decía:

*[El orador continúa en inglés.]*

"Un portavoz del Ministerio de Defensa declaró que el ataque realizado por una escuadrilla de cazas constituía una medida de represalia por dos ataques efectuados por aviones yemenitas contra el territorio de la Federación en las dos últimas semanas."

El comunicado del Ministerio añadía:

"Se espera que esta medida pondrá en claro que no se puede atacar impunemente el territorio federal y que el Gobierno británico tiene la intención de cumplir por entero sus obligaciones de defender la Federación, asumidas en virtud de un tratado."

*[El orador prosigue en francés.]*

Esta cita de un comunicado oficial británico demuestra al mismo tiempo que las represalias contra Harib tenían un determinado objetivo político, del que por otra parte se ha hablado aquí suficientemente.

22. No es necesario demostrar que la política de represalias se encuentra en abierta contradicción con los principios y propósitos de las Naciones Unidas. Esto ha sido proclamado en forma patente e inequívoca por todos los miembros del Consejo que han intervenido en el presente debate, incluido el representante del Reino Unido, cuyas observaciones anteriores a este respecto, durante la 1003a. sesión del Consejo, han sido recordadas en el curso del debate actual, el 6 de abril de 1964 [1108a. sesión].

23. El Reino Unido no presenta ante el Consejo de Seguridad el ataque contra Harib como un acto de represalia, sino de defensa. La carta del 28 de marzo habla de medidas adoptadas en defensa de la Federación de Arabia Meridional; y en su intervención del 2 de abril, el representante del Reino Unido hizo referencia a lo que denominó una "respuesta defensiva". Incluso si quisiéramos atenernos literalmente a estas palabras, sería muy difícil encontrar cualquier clase de elementos que permitieran calificar la acción contra Harib como acto de defensa, según los términos del Artículo 51 de la Carta.

24. Si las pretendidas violaciones y ataques yemenitas hubiesen sido efectuadas por aviones o helicópteros aislados, la única defensa inmediata hubiera debido dirigirse contra dichas máquinas. Sin embargo, el objetivo que ha sido atacado por una fuerza aérea superior ha sido un objetivo terrestre que nada tenía que ver con las pretendidas incursiones que debían justificar tal ataque o, más bien, servirle de pretexto.

25. La envergadura íntegra de la acción contra Harib excede también de las dimensiones de estos incidentes, lo que se manifiesta de modo particular en la magnitud de sus efectos desastrosos que han producido la pérdida de veinticinco vidas humanas.

26. Mi delegación quisiera expresar en esta ocasión al pueblo yemenita, por conducto de su delegación aquí presente, el pesar y la condolencia de mi país por estas pérdidas tan dolorosas.

27. No puede considerarse el ataque contra Harib como una acción defensiva, ni aun en el más amplio sentido del término. Por parte británica se nos dice a este respecto que la Royal Air Force ha actuado para defender a la pretendida Federación de Arabia Meridional, con objeto de cumplir las obligaciones dimanantes del tratado suscrito entre esa Federación y el Reino Unido. Sin embargo, se nos presenta a esa Federación como un país árabe que se encuentra bajo la amenaza constante de la República del Yemen.

28. Esta pretendida Federación de Arabia Meridional no resulta desconocida a las Naciones Unidas. Varios oradores han recordado la resolución 1949 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, por la cual la Asamblea General, en su decimotercera sesión, aprobó el informe del Comité Especial<sup>2/</sup> y también las conclusiones y recomendaciones del Subcomité de Adén. Séame permitido, a este respecto, citar determinados pasajes de este informe referentes a la llamada Federación de Arabia Meridional. En las conclusiones del Subcomité, que fueron aprobadas por la resolución de la Asamblea General, se dice:

*[El orador prosigue en inglés.]*

"Toda la población desea también la unidad del país, pero la Federación actual, que por lo demás no agrupa a todos los Estados, no es más que una unificación artificial impuesta y regida por disposiciones que la someten a dominación británica.

"...

"Los peticionarios concedieron atención particular a la Federación de Arabia del Sur, creada en 1959, y a la cual se unió Adén en enero de 1963. A su juicio, se trataba de una federación "falsa" y "ficticia" creada por los británicos en beneficio de sus intereses coloniales y para mantener su dominación colonial en la región"<sup>3/</sup>.

*[El orador prosigue en francés.]*

29. En consecuencia, mediante la resolución 1949 (XVIII), que aprobó las conclusiones del informe del Comité Especial que acabo de citar, la Asamblea General confirmó el carácter colonialista de la pretendida federación, reafirmando al mismo tiempo el derecho de la población de este territorio a la libre determinación, y a liberarse del dominio colonial, de conformidad con la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Séame permitido recordar igualmente que la propia

<sup>2/</sup> Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

<sup>3/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercera período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, documento A/5446/Rev.1, cap. V, apéndice, párrs. 164 y 76.

resolución 1949 (XVIII) declara que el mantenimiento de la base militar de Adén es perjudicial para la seguridad de la región y que, por lo tanto, conviene suprimirla cuanto antes. Esta misma resolución invita a la Potencia administradora a que cese toda acción represiva contra el pueblo del Territorio, y en particular las expediciones militares y los bombardeos de poblados, lo que indica que tales métodos eran, sin duda, habituales para mantener el régimen colonial en los territorios declarados "protegidos".

30. Habida cuenta de todas estas posiciones que los órganos importantes de las Naciones Unidas han adoptado con respecto a la cuestión del Protectorado de Adén, resulta evidente la total ausencia de justificación de la acción militar británica contra Harib. Sin embargo, este contexto nos demuestra, al mismo tiempo, que tampoco existe motivo alguno para seguir a quienes, en el curso de los debates sobre la cuestión inscrita en el orden del día, intentan persuadirnos de que el Consejo de Seguridad, en lugar de condenar el acto de agresión contra el Yemen y asegurarse de que no se repita en el futuro, debería ocuparse de la cuestión general de las relaciones entre la República del Yemen y la pretendida Federación de Arabia Meridional. No podemos dejar pasar en silencio un acto de agresión abierto, reconocido y confesado. No podemos colocar al agresor en pie de igualdad con su víctima. Más aún, no podemos sancionar un estado de cosas acerca del cual la Asamblea General ha declarado que contradice los propios principios de nuestra Organización.

31. Se ha sugerido que el Consejo no debería ocuparse del pasado, sino que debería orientarse hacia el porvenir. Ahora bien, es de esto precisamente de lo que se trata. No debemos admitir ni tolerar que se apliquen las formas y los métodos de un período ya caducado a la situación y a los problemas de nuestra época. El ataque contra Harib constituye una acción que representa exactamente la aplicación de criterios y políticas pasados, caducados y contrarios a la Carta. Por tal motivo, debe ser condenado en forma clara e inequívoca. Al mismo tiempo, es necesario prever medidas para impedir la repetición de acciones de esta naturaleza. En la situación actual, dada la relación de fuerzas, es fácil saber quién es el responsable y a quién hay que dirigirse. Son las fuerzas británicas quienes deben evacuar las localidades y territorios que ocupan ilegalmente en el Yemen, y esta es la única base sobre la cual podrán celebrarse las eventuales conversaciones o negociaciones. Ciertamente, somos partidarios de la iniciación y continuación de negociaciones entre ambas partes, es decir la República Árabe del Yemen y el Reino Unido, en condiciones de igualdad y de respeto a la independencia y a la integridad territorial, basadas en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, lo que no podría conducir, en ningún caso, a que el Consejo sancionase el régimen colonial y sus métodos en la parte meridional de la península árabe. Como todos sabemos, las Naciones Unidas han condenado dichos métodos y régimen en importantes resoluciones de la Asamblea General.

32. Es en el sentido que acabo de indicar, y que corresponde a los propios principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, como vemos la posibilidad de una solución al pretendido problema y

este es el sentido en el que estamos dispuestos a apoyar una resolución, si llegara a presentarse al Consejo.

33. Se ha sugerido a la Presidencia que, dada la necesidad de conversaciones y consultas entre los miembros del Consejo, se suspenda la sesión durante unos quince minutos aproximadamente. No habiéndose formulado ninguna objeción, aceptaré dicha sugerencia.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 16.25 horas y se reanuda a las 17.15 horas.*

34. Sr. BENHIMA (Marruecos) (traducido del francés): Pronto hará una semana desde que el Consejo de Seguridad inició el examen de la queja formulada por el Gobierno de la República Árabe del Yemen contra la agresión británica en Harib, el 28 de marzo de 1964.

35. El Consejo ha dedicado ya varias sesiones al examen de este problema. Por una parte, ha escuchado a la delegación de la República Árabe del Yemen y, por otra, a la del Reino Unido, y ha permitido igualmente que tomaran parte en el debate otras delegaciones que pidieron participar en el mismo.

36. En ninguna de las declaraciones, incluidas las de otros miembros del Consejo, hemos observado en absoluto clase alguna de solidaridad o indulgencia con respecto al ataque perpetrado por Gran Bretaña contra el territorio del Yemen, el 28 de marzo de 1964. Todos hemos observado que la delegación del Reino Unido no ha rehuido sus responsabilidades en este incidente y ha reconocido claramente tanto el alcance que quería concederle, como las circunstancias en las cuales el Gobierno del Reino Unido ha elegido de modo deliberado la fecha y el lugar.

37. En consecuencia, el Consejo se encuentra frente a una situación que ha sido clarificada tanto por el Reino Unido como por la manera en que la delegación del Yemen nos ha presentado los hechos.

38. La delegación de Marruecos, en colaboración con la delegación de la Costa de Marfil, ha celebrado, desde el comienzo de nuestros trabajos, amplios contactos y ha procedido a múltiples consultas en el seno del Consejo, intentando extraer, conforme a una tradición muy reciente, pero establecida ya en forma sólida, una opinión general que pueda servir de base a cualquier propuesta susceptible de permitir la elaboración de una decisión del Consejo.

39. En este espíritu, quisiera rendir tributo a todos los que nos han ayudado, no solamente con su actitud favorable hacia la presente queja y a nuestras intervenciones en apoyo de la misma, sino también con la manera extremadamente clara en que han explicado el criterio de sus gobiernos o de sus delegaciones a propósito de los acontecimientos ocurridos en esa región. El resultado de estas consultas nos ha guiado en la elaboración de un proyecto de resolución que tengo el honor de presentar al examen del Consejo en nombre de la delegación de la Costa de Marfil y de la de Marruecos [S/5649].

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la queja de la República Árabe del Yemen referente al ataque aéreo británico perpetrado contra el territorio yemenita el 28 de marzo de 1964 (S/5635),

"Hondamente preocupado por la grave situación que reina en la región,

"Recordando los párrafos 3 y 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

"Habiendo escuchado las declaraciones formuladas a este respecto en el Consejo de Seguridad,

"1. Condena las represalias en cuanto son incompatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

"2. Deplora la acción británica perpetrada contra Harib el 28 de marzo de 1964;

"3. Deplora todos los ataques e incidentes ocurridos en la región;

"4. Invita a la República Árabe del Yemen y al Reino Unido a que den prueba de la mayor moderación con el fin de evitar nuevos incidentes y de restablecer la paz en la región;

"5. Pide al Secretario General que utilice sus buenos oficios para intentar solucionar las cuestiones pendientes, de acuerdo con ambas partes."

40. Me permitiré comentar los diferentes puntos de este proyecto de resolución. En el preámbulo, los coautores han estimado que debían hacer referencia a un documento que ha conducido a la convocación del Consejo, es decir, la carta presentada al Presidente del Consejo por la delegación del Yemen, en la que se pide sea convocado el Consejo como consecuencia de los acontecimientos del 28 de marzo de 1964.

41. En el curso de nuestros debates y de todos los comentarios que se han efectuado con motivo del examen de esta queja, se ha puesto de manifiesto que todos los miembros del Consejo, por lo menos los que han tomado la palabra hasta el presente, han expresado sus inquietudes y preocupaciones ante el acto del 28 de marzo, sus repercusiones y consecuencias. Por tal motivo, hemos deseado subrayar, en el preámbulo, esta preocupación e inquietud generales.

42. Hemos recordado los párrafos 3 y 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas que, sin necesidad de citarlos, me permito mencionar que se refieren a la obligación de los Miembros de las Naciones Unidas de recurrir a los métodos pacíficos para solucionar las controversias que puedan surgir entre ellos. Hemos estimado que antes de proponer la parte dispositiva de este proyecto de resolución, era necesario recordar las declaraciones que se habían formulado en este sentido en el seno del Consejo de Seguridad.

43. La parte dispositiva comprende cinco párrafos. En el párrafo 1, el Consejo de Seguridad condena las represalias en cuanto son incompatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Creo que nada hay en ello de sorprendente, toda vez que la delegación del Reino Unido, según se ha recordado en el Consejo, no ha dudado en condenar, por conducto de sus portavoces más autorizados, el recurso a las represalias en otras circunstancias y a propó-

sito de incidentes menos graves ocurridos en una región en la que el Gobierno del Reino Unido considera que debe asumir responsabilidades respecto de un problema en el que se encuentra interesado históricamente en forma directa.

44. En virtud del párrafo 2, el Consejo de Seguridad deplora la acción británica perpetrada contra Harib el 28 de marzo de 1964. Las delegaciones del Yemen y del Reino Unido coinciden en la importancia de los daños y el número de víctimas y considero que la utilización de la palabra "deplora" no excede ciertamente de la calificación que el Consejo debería aplicar a una acción semejante.

45. Hemos intentado, y deseo dejar constancia de ello ante el Consejo, expresar la preocupación que sentimos por la objetividad y, en este sentido, hemos dicho, en el párrafo 3: "deplora todos los ataques e incidentes ocurridos en la región".

46. Siguiendo la práctica del Consejo, invitamos, en el párrafo 4, a ambas partes a que den prueba de la mayor moderación y a que ejerzan toda su autoridad en este sentido, en las zonas de que son responsables, con el fin de disminuir la tensión y restablecer una atmósfera de paz en la zona. Consideramos que este párrafo representa un elemento positivo.

47. Nos ha parecido que el Secretario General, quien, en ocasiones anteriores y con motivo de problemas igualmente complejos se ha mostrado dispuesto a hacer valer sus buenos oficios, podría aceptar una vez más el encargo de aportar a las partes el concurso de su mediación e intentar, por los medios que estime adecuados, examinar con las mismas todas las posibilidades de hallar soluciones duraderas a fin de restaurar en esta región una paz que no sólo desean de forma general todas las partes implicadas, sino, en particular, a raíz de los debates del Consejo de Seguridad, todos los miembros de éste y los Estados Miembros de la Organización. Tal es el objeto del párrafo 5.

48. Como portavoz de las delegaciones que han participado directamente en este debate, debo decir que este proyecto de resolución se encuentra muy por debajo de lo que legítimamente hubiéramos debido pedir al Consejo y esperar de éste. Sin embargo, hemos querido tener en cuenta los criterios que aquí se han expuesto y hemos considerado que podría alcanzarse una mayoría lo más amplia posible sobre la base de este texto. No estamos convencidos de que este documento sea proporcionado a la agresión británica, pero hemos querido actuar de conformidad con el ambiente de cooperación que existe en el Consejo. Por consiguiente, este texto constituye, a nuestro parecer, la mínima expresión posible del sentimiento del Consejo ante semejante ataque. Estoy seguro de que los miembros del Consejo apreciarán nuestra preocupación y concederán a este proyecto de resolución la más amplia mayoría, cuando no la unanimidad.

49. Sr. USHER (Costa de Marfil) (traducido del inglés): Tenemos ante nosotros en este momento un proyecto de resolución, del que son autores la Costa de Marfil y Marruecos [S/5649], que con tanta elocuencia y claridad ha presentado y explicado mi colega de Marruecos, el señor Benhima.

50. De la lectura de este proyecto, el Consejo advertirá que se trata de una verdadera transacción, una transacción honorable, entre las tesis que se han expuesto oficialmente en esta mesa y las que se han expresado oficiosamente en privado. Hemos intentado conciliar todas estas posiciones, y el resultado de ello es el proyecto de resolución aquí presentado.

51. Existen principios y hechos. Todos los oradores han condenado unánimemente el principio de las represalias, y ello es lo que nos hemos limitado a concretar en un párrafo.

52. En cuanto a los hechos ocurridos, y en particular la acción militar perpetrada por el Reino Unido en Harib, el 28 de marzo de 1964, el Consejo recordará que algunos oradores han condenado esta acción y otros se han lamentado de ella. En nuestro proyecto hemos utilizado la palabra "deplora", es decir, que aquí existe de nuevo una transacción.

53. Hemos tenido en cuenta igualmente las declaraciones que nos han sido hechas a propósito de la tensión en esta zona. En nuestro proyecto de resolución, hemos deplorado los incidentes derivados de dicha tensión. Se verá también que hemos adelantado aún más la idea del compromiso, ya que nos hemos referido a incidentes anteriores, ninguno de los cuales ha tenido la misma gravedad que el incidente particular de que nos ocupamos. Por consiguiente, al utilizar la palabra "deplora" en este pasaje del proyecto, estimamos que el Consejo reconocerá que hemos llevado muy lejos el espíritu de conciliación.

54. En cuanto a la solución destinada a prevenir tales incidentes en el futuro, apelamos a ambas par-

tes para que realicen toda clase de esfuerzos a fin de que se establezca la paz en esa región, y pedimos los buenos oficios del Secretario General.

55. Lo que no hemos podido mantener han sido los elementos que habrían ampliado el debate y que, en consecuencia, nos habrían envuelto en todas las dificultades políticas inextricables que se presentan en esa región.

56. Así, pues, presentamos un proyecto de resolución que se limita a los hechos que se encuentran ante nosotros, que ha sido objeto de muchas consultas, como acaba de decir nuestro colega de Marruecos, y que en realidad representa una transacción entre todas las posiciones y un proyecto bastante equilibrado. Estamos seguros de que los miembros del Consejo tomarán constancia de los esfuerzos realizados y concederán a este proyecto de resolución, según espera el representante de Marruecos y nosotros mismos, la más amplia mayoría cuando no la unanimidad.

57. El PRESIDENTE (traducido del francés): No hay más oradores inscritos en la lista. Se ha sugerido a la Presidencia que disponga la celebración de una reunión del Consejo mañana por la tarde. Si no hay objeciones, entenderé que los miembros del Consejo están de acuerdo en reunirse mañana a las 15.30 horas.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 17.45 horas.*